



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 17 de octubre de 2023.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 680014003020-2023-00549-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el Incidentante visible en el Archivo No. 001 del Incidente de Desacato en donde manifiesta que persiste el incumplimiento por parte de la incidentada, ya que no ha sido contactado para llevar a cabo lo ordenado por el juzgado, y en virtud de las respuestas al primer requerimiento, y al segundo requerimiento previo individualizado por parte de la **NUEVA EPS** en aras del acatamiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 07 de septiembre de 2023, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales de la señora **ROSARIO GONZALEZ DE PICO**, toda vez que a la fecha, pese haberse informado que el 13 de octubre hogaño, le sería realizada la Junta o comité interdisciplinario, no existe certeza ni prueba documental que se haya materializado la orden expedida en el numeral segundo de la sentencia.

Expuesto lo anterior, este juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra la Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Gerente Regional Nororiente de la **NUEVA EPS**, y el Dr. **ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.147 en calidad de **VICEPRESIDENTE DE SALUD** y como Superior Jerárquico según lo anunciado en la contestación allegada por la incidentada, todo ello con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales de la señora **ROSARIO GONZALEZ DE PICO**, lo anterior en atención a lo informado por la citada entidad en sus escritos visibles a Archivos Nros. 004 y 007 del Expediente Digital, donde se manifiesta que se está gestionando lo pertinente y se programa junta médica para el día viernes 13 de octubre de 2023 con los especialistas pertinentes, pero a la fecha, no se encuentra la documental que soporte que en efecto se realizó.



En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra la Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Gerente Regional Nororiente de la **NUEVA EPS** y el Dr. **ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.147, en calidad de **VICEPRESIDENTE DE SALUD** y como Superior Jerárquico, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 07 de septiembre de 2023, a través de la cual se ampararon los derechos de la señora **ROSARIO GONZALEZ DE PICO**.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las que se han presentado hasta el momento.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EFICAZ Y EXPEDITO** este auto a la incidentada Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Gerente Regional Nororiente de la **NUEVA EPS**, y el Dr. **ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.147, en calidad de **VICEPRESIDENTE DE SALUD** y como Superior Jerárquico, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción, advirtiendo que deben identificarse plenamente.

CUARTO: **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Nathalia Rodriguez Duarte

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 177 del 18 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cc8d89706c5c4158a839574fb6cb34bc5c005869494470ffde97dc8476e71**

Documento generado en 17/10/2023 12:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>